

MAT:

Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a doña Vania

Mendoza Guzmán.

1 5 FEB 2018

ALGARROBO.

DECRETO Nº

1 1 5 2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD **DE ALGARROBO**

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
- 2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio Nº 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
- 4. D.A. N° 2.354 de 31.10.2017 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2018 .-
- 5. Solicitud ocupación BNUP de fecha 07.11.2017 de doña Vania Mendoza Guzmán
- 6. Informe N° 354/2017, de la D.O.M., de fecha 14.12.2017
- 7. Memorándum N° 03 de fecha 11.01.2018 emitido por el Coordinador del Dpto. de Inspección Municipal

CONSIDERANDO:

- La Solicitud de permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público de fecha 07.11.2017 formulada por Vania Mendoza Guzmán, Rut N° con domicilio en dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- Informe N° 354/2017, de la D.O.M., de fecha 14.12.2017, el cual da cuenta que el bien objeto del permiso solicitado corresponde a una zona AV (áreas verdes) y zona T (típica).
- Memorándum N° 03 de fecha 11.01.2018 emitido por el Coordinador del Dpto. de II. Inspección Municipal, mediante el cual da cuenta de dimensiones de ocupación del Bien nacional de uso público
- III. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que,



en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

- IV. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- V. Que, la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- VI. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- VII. Que, el presente permiso precario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público se encuentra condicionado y supeditado, a la autorización de la Dirección de Obras Municipales para la instalación y/o construcción del respectivo local comercial, si procediere.

DECRETO:

- APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en sector playa El Canelo, comuna de Algarrobo, a doña Vania Mendoza Guzmán, para kiosco.
- II. Los límites físicos del bien nacional de uso público solicitado, en virtud de lo informado en Memorándum N° 03/2018 emitido por el Coordinador del Dpto. de Inspección Municipal, son los siguientes:

11.0 X 0.40 = 4.40 mts2



1 1 5 2 "

1 5 FEB 2018



- III. El presente permiso precario comenzó a producir sus efectos a contar del 01 de enero del año 2018 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, fecha en la cual expirará de pleno derecho.
- IV. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- V. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE JOSÉ LUIS YANEZ MALDONADO ALCALDE PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS LIDAD SECRETARIA MUNICIPAL JLYM/PMM/U.C/CGB/fch DISTRIBUCION. Patentes Comerciales Dirección Jurídica Interesada Archivo 1 5 FEB 2018 I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL ILUSTRE MUNICIPALIDAD FECHA EB 16 F 152 RECEPCIÓN: **DE ALGARROBO** FECHA SALIDA: RIGINAL **OBSERVACIÓN N** SECRETARÍA MUNICIPAL